

RESOLUCIÓN NÚM. 084-2024, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL GENERAL SAN JOSÉ DE LAS MATAS, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORCENTRAL, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Pensoñ, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el **Hospital General San José de las Matas** está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital General San José de las Matas** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo

y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el Hospital General San José de las Matas debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

Vistas:

- La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre del 2024;
- Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud;
- Ley núm. 87-01, de 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023.
- La Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;



- La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública. La Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública.
- La Ley núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;
- El Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 30-2014, de fecha 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital General San José de las Matas para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria
- Sección de Planificación y Desarrollo
- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Epidemiología

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Sección de Servicio de Atención al Usuario y Archivo Clínico
- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Facturación y Seguros Médicos
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Hostelería Hospitalaria

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorios
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - Sección de Salud Bucal



ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital General San Jose de las Matas**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a lo estipulado en el art. 27, de la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección.

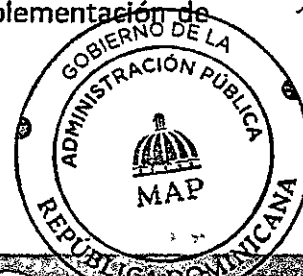
ARTÍCULO 3: Se integra el **Consejo Administrativo**, siguiendo los lineamientos del Decreto núm. 434-07, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas.

ARTÍCULO 4: Se integra las funciones de **seguridad militar y seguridad hospitalaria** dentro de una **estructura de coordinación externa**, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 5: Se integran dentro de la estructura de cargos de la Dirección del Hospital, las siguientes funciones: **Auditoría Médica, Jurídica, Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), Control Interno, Comunicación, Soporte Técnico, Trabajo Social y Salud Mental.**

ARTÍCULO 6: Se realizan modificaciones en las **Unidades Consultivas/Asesoras** siguientes:

- a) Asignar el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Planificación y Desarrollo, para que en lo adelante se denomine como: **Sección de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos; siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- b) Se integran las funciones de **Calidad en la Gestión**, en la **Sección de Planificación y desarrollo**, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad hospitalaria.



- c) Se integran las funciones de Estadísticas dentro de la estructura de cargos de la **Sección de Planificación y Desarrollo**.
- d) Se asigna el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine como: **Sección de Recursos Humanos**, bajo la dependencia directa de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos y que establece además, los subsistemas propios de la gestión de los recursos humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.
- e) Se crea la **Sección de Epidemiología**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital,
- f) Se integran los programas clínicos, tales como **TB/VIH-SIDA/VACUNAS**, bajo la coordinación de la **Sección de Epidemiología**.
- g) Se integran las funciones de **Bio-seguridad**, en la **Sección de Epidemiología**, responsable de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes que se generan en el centro de salud.

ARTÍCULO 7: Se realizan las siguientes modificaciones en las Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- a) Se asigna nivel jerárquico de Sección y se modifica la nomenclatura a la unidad de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine **Sección de Servicio de Atención al Usuario y Archivo Clínico**; bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con la responsabilidad de brindar orientación a los pacientes y dar respuesta a los requerimientos de información y servicios de los ciudadanos que asisten al hospital, así también de garantizar un eficiente proceso de admisión registro de los expedientes de cada paciente en el hospital, así como garantizar el servicio de flujo de información confiable a los usuarios.



- b) Se asigna nivel jerárquico de División y se modifica la nomenclatura a Gestión Administrativo y Financiero, para que en lo adelante se denomine: **División Administrativa Financiera**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, para que se encargue de garantizar la eficiencia, transparencia y adecuado control en el uso de los recursos administrativos de la institución, así como dirigir, supervisar y controlar todas las actividades financieras del hospital, de acuerdo a normativas y los procesos establecidos, siguiendo los lineamientos de la Ley núm. 05-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- c) Se crea la **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el hospital, de acuerdo con las normas y procedimientos fijados por la Ley núm. 340-06 sobre compras y contrataciones para el sector público y su reglamento de aplicación.
- d) Se asigna nivel jerárquico de Sección y se modifica la nomenclatura a Contador, para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumpliendo con las normas y procesos establecidos por la Ley núm.126-01, de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de Aplicación.
- e) Se crea la **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, cuya función es la de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación de los seguros médicos.
- f) Se asigna nivel jerárquico de Sección y se modifica la nomenclatura de Mayordomía, para que en lo adelante se denomine **Sección de Hostelería Hospitalaria**, bajo dependencia de la División Administrativa Financiera, la cual tendrá bajo su responsabilidad las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería.
- g) Se crea la **Sección de Servicios Generales**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento, almacén y suministro, y electromedicina.

ARTÍCULO 8: Se realizan las siguientes modificaciones en las **Unidades Sustantivas u Operativas**:

- a) Se asigna nivel jerárquico de División a la Unidad de Enfermería, para que en lo adelante se denomine: **División de Enfermería**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, con la finalidad de dar apoyo a la gestión médica, clínica y quirúrgica del hospital.
- b) Se asigna nivel jerárquico de Departamento y se modifica la nomenclatura de Subdirección, para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de coordinar, asegurar y evaluar los servicios médicos que proporciona el hospital, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos establecidos.
- c) Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.
- d) Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de Laboratorio, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica. Responsable de contribuir al diagnóstico y prevención de enfermedades, incluyendo tratamiento y seguimiento de pacientes en el control epidemiológico y en la salud pública, a través de análisis que se ajusten a los estándares de calidad, como son los servicios de toma de muestras (sangre, orina, heces fecales...etc.)
- e) Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de Rayos X, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, responsable de agrupar los servicios de imágenes sonográficas, Rayos X, entre otros; bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica.
- f) Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la Unidad de Farmacia, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos; bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica.



- g) Se crea la **División de Emergencias y Urgencias**; bajo la dependencia del Departamento Médico, responsable de garantizar las atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias que requieren otros niveles de atención.
- h) Se asigna nivel jerárquico de División, a la unidad de Especialidades Clínicas, para que en lo adelante se denomine **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades clínicas del hospital, tales como: Pediatría, Hematología, Medicina Interna, Medicina Familiar, Geriátría, Cardiología, Nutriología, Psicología, entre otras.
- i) Se asigna nivel jerárquico de División, a la unidad de Especialidades Quirúrgicas, para que en lo adelante se denomine **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades quirúrgicas, tales como: Urología, Anestesiología, Ginecoobstetricia, Ortopedia, Traumatología y Cirugía General, entre otras.
- j) Se crea la **Sección de Salud Bucal**, responsable de planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de atención a la salud que ofrece el centro a la población, en materia de salud bucal; bajo la dependencia del Departamento Médico.

ARTÍCULO 9: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 10: Se instruye a la División Administrativa Financiera, a la Sección de Planificación y Desarrollo y la Sección de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 11: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital General San José de las Matas, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.



ARTÍCULO 12: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama resultante para el **Hospital General San José de las Matas** se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días, del mes de octubre, del año dos mil veinticuatro (2024)

Aprobado por:



Dr. José Jerez Camacho
Director Hospital General
San José de las Matas



Dr. Bernardo Antonio Hilario Reyes
Director Servicio Regional de
Salud Norcentral



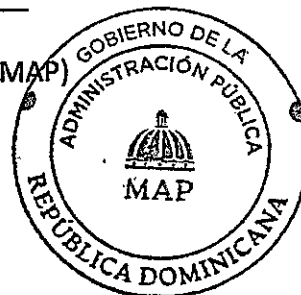
Dr. Mario Lama
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:

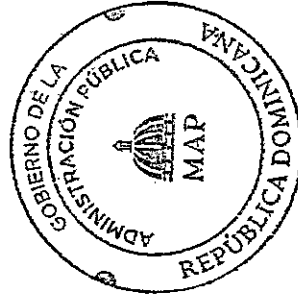
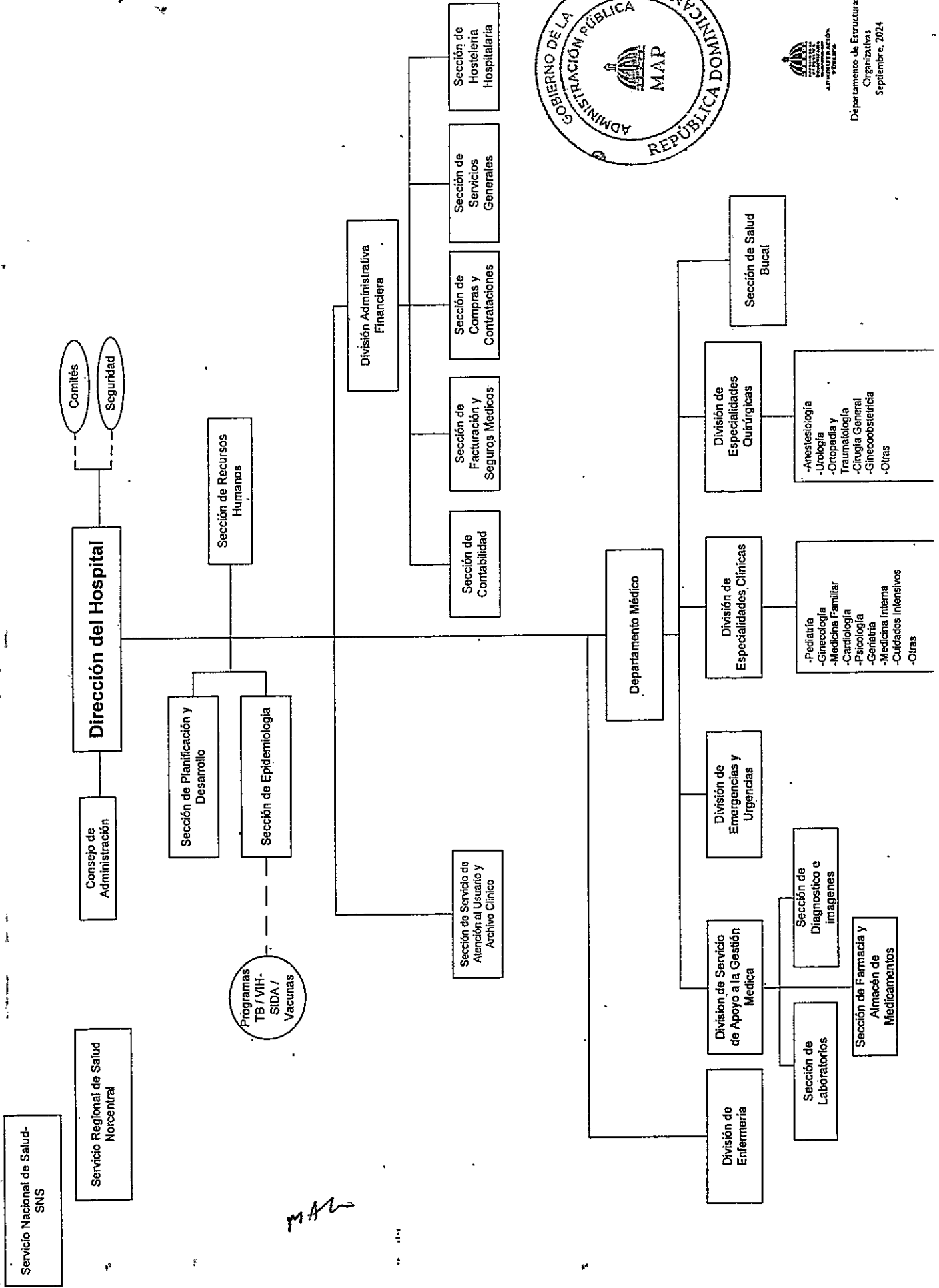


Lic. Sigmund Freund Mena
Ministro de Administración Pública (MAP)



Hospital General San Jose de las Matas

Organigrama Estructural



Departamento de Estructuras
Organizativas
Septiembre, 2024